

**ACUERDO No. 020 DE 2006**  
(Febrero 24)

Por el cual se crea el COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las acciones de la Universidad, definidas en el artículo 5 literal e) del Acuerdo 066 de 2005, se encuentra como finalidad de la Universidad, alcanzar el bienestar social en lo humano, la justicia social y el desarrollo sostenible, lo cual se logra mediante la investigación y el adelanto de programas de protección, conservación y prevención para evitar el deterioro del medio ambiente Institucional y lograr el equilibrio ecológico, en las distintas sedes y en su entorno.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005 artículo 13, literal b), corresponde al Honorable Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que dentro de la Institución se cuenta con la prestación de servicios médicos y odontológicos, promoción y prevención de la salud, docencia e investigación con organismos vivos y cadáveres; laboratorio de biología, de microbiología, clínico, anfiteatros de salud y de veterinaria y clínica veterinaria que por su diversidad producen diferentes tipos de residuos.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1° y 2° del decreto 2676 de 2000, las personas naturales y jurídicas deben reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en ellas.

Que es obligación del GENERADOR: Garantizar la gestión integral de sus residuos; velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos; responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera institucional.

**ARTÍCULO 2°.-** EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA estará conformado por:

- El Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina de Planeación
- El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas
- Un (1) estudiante designado por el Consejo Superior de Estudiantes.

- Acuerdo No. 020 de 2006 -

PARAGRAFO.- En cada una de las seccionales de conformarán subcomités, los cuales e integrados por:

- El Decano de la Facultad Seccional
- Un Profesional de área Administrativa
- Un integrante del COPASO
- Un representante de cada uno de los sitios generadores de residuos de la correspondi seccional.

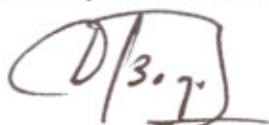
**ARTÍCULO 3º.-** Las funciones del COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, serán las siguientes:

1. Asesorar a la administración en la planeación orientada a garantizar la gestión integral de l residuos biológicos, químicos y similares en las fases de generación, almacenamient recolección, recuperación, tratamiento y disposición final.
2. Elaborar el proyecto de Manual Guía para ser distribuido a cada una de las áreas generadora de residuos, el cual deberá ser adoptado por Resolución Rectoral.
3. Realizar seguimiento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manua Guía.
4. Asesorar a los Subcomités de las Seccionales.
5. Verificar con la empresa prestadora del servicios, con quien la Universidad contrata la recolección y ubicación final de los residuos, de conformidad con los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Protección Social.
6. Diseñar planes y programas tendientes a garantizar la gestión ambiental y sanitaria interna de los residuos.
7. Programar la capacitación técnica de los funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el Plan de Gestión Integral, Ambiental y Sanitaria de los Residuos Biológicos, Químicos y Similares.
8. Evaluar el cumplimiento de los planes, políticas, objetivos, metas y presentar informes semestrales a la Rectoría y demás autoridades competentes.
9. Divulgar las acciones planeadas ante la comunidad universitaria mediante la utilización de medios idóneos para este fin.
10. Velar por el adecuado uso de los recursos naturales en las distintas sedes de la Universidad y propender por el mejoramiento del Medio Ambiente.
11. Establecer su propio reglamento para el cumplimiento de sus funciones.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las posiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 2404 del 10 de mayo de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

rdido en Tunja, a 24 de febrero de 2006.



DANIEL BOGOYA MALDONADO  
ante Consejo Superior



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Secretario Consejo Superior